



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2021- 2024  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

34



|                            |  |
|----------------------------|--|
| CONTRATO No.               | HAC/DOPDU/FONDO PETROLERO-001/2024   |
| OBRA                       | BACHEO DE CALLES EN LA CABECERA MUNICIPAL  |
| LOCALIDAD                  | CANDELARIA, C.M.   |
| IMPORTE                    | \$ 497,387.70  |
| FONDO                      | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (REGIÓN MARÍTIMA) |
| OFICIO DE APROBACIÓN       | FP-24-M-APR011001  |
| FECHA DE APROBACIÓN        | 9 DE MAYO DE 2024  |
| RUBRO DE GASTO Y MODALIDAD | URB.- URBANIZACIÓN – R.- REHABILITACIÓN  |

**CONTRATO DE ADQUISICIONES**

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A **PRECIO FIJO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **C. JOSE GUADALUPE GARCIA NIETO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE GUADALUPE GARCIA NIETO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, Y POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ROBERTH RENE MENDEZ TORRES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CLIENTE”**, Y CONJUNTAMENTE CON EL PROVEEDOR **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES; DECLARACIONES; CLÁUSULAS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.**– Con fundamento al acuerdo de ejecución de obras públicas por administración directa No. FP 001 de fecha 9 de mayo de 2024 y a los programas para la realización de trabajos de bacheo de calles en la cabecera Municipal de Candelaria, se ha considerado procedente y necesaria la adquisición de material correspondientes a este contrato, así mismo se estipula que las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán con recursos del: **Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Región Marítima)** del ejercicio fiscal **2024**, aprobado con número de oficio **FP-24-M-APR011001** de fecha 9 de mayo de 2024.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2021- 2024  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



**SEGUNDO.** - Que la asignación de “EL CONTRATO” se realizó por la modalidad de **adjudicación directa** derivado de la convocatoria No. **MCA/DOPDU/FP-SE-01/2024** de fecha **14 de mayo de 2024**, con fundamento con los términos establecidos en los preceptos legales del Artículo 26 fracción II, artículo 40, 41 fracción 14 y Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECLARACIONES :**

**I.- De “EL CLIENTE”:** declara por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que:

**I. 1.** Que, el Municipio de Candelaria, es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

**I. 2.** Que, el Municipio de Candelaria, pertenece al Estado de Campeche y que fue creado por decreto número 57, tal como fue publicado el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho en el periódico oficial del Estado de Campeche, es un Municipio libre y autónomo, tal como lo dispone el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 3º, 4º y 102 de la constitución política del Estado de Campeche y los artículos 1, 2, 4, 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en vigor, y como es notorio y público es gobernado y administrado por su Ayuntamiento.

**I. 3.** Que, su representante legal es el Lic. Roberth Rene Méndez Torres, quien cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar este CONTRATO de colaboración, tal y como lo establece el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; artículos 3º, 4º, 102, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos 1, 2, 4, 5, 69 fracción XII, XVI y XXII, 71, 102, 105, 151 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Que tal carácter lo acredita con Acta de la novena sesión solemne de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria de fecha 14 de febrero de 2024.

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330  
T. 982-82 6 02 77 ext. 106  
obraspublicas@municipiodecandelaria.gob.mx

Hoja No. 2



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2021- 2024  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



I. 4. Tener su domicilio fiscal el ubicado en la Av. 1ero. de julio S/N., entre 15 y 17, Colonia Centro, C. P. 24330 en la Ciudad de Candelaria, Campeche, que cuenta con registro federal de contribuyentes número MCC-980701-NU1.

**II. DECLARA “EL PROVEEDOR”**

II. 1. Es de nacionalidad mexicana, con **44** años de edad y declara, bajo protesta de decir verdad que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con RFC **GANG-791212-RE3**.

II. 2. Que, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al suministro de materiales objeto de “EL CONTRATO”.

II. 3. Que, para efectos del presente contrato, tiene su domicilio en **CALLE 19 SIN NÚMERO, ENTRE CALLE 28 Y AVENIDA HECTOR PEREZ MARTINEZ, COLONIA FATIMA, C.P. 24350, ESCARCEGA, CAMPECHE**.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

III. 1. Que en el presente “CONTRATO”, no existe dolo, ni mala fe, ni error, ni violencia, ni enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

III. 2. Es su voluntad celebrar el presente “CONTRATO” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

III. 3. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este “CONTRATO” y están de acuerdo en someterse a las siguientes:





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2021- 2024  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



**CLAUSULAS :**

**PRIMERA. - OBJETO.** El “PROVEEDOR” y “EL CLIENTE” convienen en que los términos y condiciones establecidos en el presente “CONTRATO” aplicarán a todos y cada uno de las órdenes de compra que “EL CLIENTE” emita, respecto a los **materiales para bacheo** referidos en el **Anexo 1** del procedimiento del concurso, referido al segundo punto de los antecedentes.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO DE ADQUISICION.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir a “EL CLIENTE” la cantidad de: \$ **497,387.70 son: (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)** que incluye el pago del I.V.A.; por concepto de **SUMINISTRO DE MATERIAL DE BACHEO**, con cargo a la obra **BACHEO DE CALLES EN LA CABECERA MUNICIPAL**.

**TERCERA. - VIGENCIA.** La vigencia de este CONTRATO, inicia con fecha de **3 de junio de 2024** y tendrá como fecha de terminación el **2 de julio de 2024**, pudiendo cualquiera de “**LAS PARTES**” darlo por terminado en cualquier momento, sin responsabilidad alguna, mediante una simple notificación por escrito enviada a su contraparte con por lo menos la siguiente anticipación; (1) tratándose de terminación por “EL CLIENTE”, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la terminación se desee la terminación sea efectiva y (2) tratándose de terminación por “**EL PROVEEDOR**”, con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación a la fecha en que la terminación deba ser efectiva.

La terminación de este contrato implicará asimismo la terminación de todo y cualquier Acuerdo Comercial existente entre las Partes.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.** Con la firma del presente “CONTRATO”, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

a) Entregar los “**MATERIALES**” en las cantidades, lugares y fechas de entrega establecidas en las “**ÓRDENES DE COMPRA**”, conforme los precios establecidos en su COTIZACIÓN. Lo anterior en el entendido que las fechas de entrega establecidas en las “**ÓRDENES DE COMPRA**” que emita “EL CLIENTE” deberán ser dentro de los tiempos referidos en la cláusula TERCERA de este instrumento.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2021- 2024  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



b) Permitir el acceso a “EL CLIENTE” y a sus representantes autorizados a sus instalaciones, para que se realice de tiempo en tiempo, inspecciones y auditorías, incluyendo auditorías de sistema de gestión de calidad e inocuidad, y cumplimiento de todos los criterios estipulados en este Contrato y sus Anexos, incluyendo la de sustentabilidad, sin previo aviso, a fin de verificar que los “**MATERIALES**” estén siendo producidos, fabricados y/o manejados bajo la Calidad y Estándares solicitados por “EL CLIENTE”, así como de conformidad con la normatividad vigente aplicable, así como verificar que la o las Plantas de Producción, Fábricas y/o Almacenes de “**EL PROVEEDOR**” cumplan con la regulación y normatividad aplicable para su funcionamiento, aceptando que se podrán realizar pruebas y evaluaciones a los “**MATERIALES**”. “**EL PROVEEDOR**” reembolsará a “**EL CLIENTE**” de manera inmediata a su requerimiento cualquier costo relacionado con dichas inspecciones y auditorías cuando en las mismas se detecten incumplimientos de “**EL PROVEEDOR**”.

c) Cumplir respecto a los “**MATERIALES**” con las especificaciones, políticas y procedimientos de calidad de “EL CLIENTE”, cumpliendo en todo momento con lo señalado en las fichas técnicas que respecto a los mismos sean establecidas por **LAS PARTES**, así como con la regulación y normatividad aplicable a los mismos, ya que de no ser así, los “**MATERIALES**” correspondientes podrán ser rechazados o devueltos por “EL CLIENTE”, sin perjuicio de cualquier otro derecho que “EL CLIENTE” tenga bajo este **CONTRATO** o bajo las leyes aplicables.

d) Cumplir en todo momento con el Código de Conducta de “EL CLIENTE” y con todos aquellos otros protocolos y políticas establecidas por el mismo de tiempo en tiempo respecto a la conducta que deben observar sus proveedores.

e) Cumplir en todo momento con la normatividad aplicable a los “**MATERIALES**”, incluyendo aquella relativa a su elaboración, almacenamiento y transporte.

f) Proporcionar toda aquella documentación e información que “EL CLIENTE” le solicite respecto a los “**MATERIALES**” o en relación a las operaciones de “**EL PROVEEDOR**” respecto a los mismos (incluyendo carta de no adeudo con sus proveedores).

g) Transportar los “**MATERIALES**” cumpliendo con toda la normatividad sanitaria aplicable a los mismos y con todos los requerimientos de “EL CLIENTE” en materia de traspotación, asegurándose que los transportes y contenedores empleados estén libre de contaminación alguna.

h) Retirar de las instalaciones de “EL CLIENTE” dentro de los 3 días naturales siguientes a la fecha del aviso correspondiente aquellos “**MATERIALES**” que sean rechazados por éste por no estar de conformidad con lo establecido en el presente **CONTRATO**, ya que transcurrido este plazo “EL CLIENTE” podrá a su opción destruirlos sin ninguna responsabilidad, a lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá pagar de forma inmediata los costos y gastos de dicha destrucción.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2021- 2024  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



i) Cumplir respecto a los **"MATERIALES"** con las especificaciones acordadas entre las Partes respecto a los mismos.

**QUINTA. - PLAZO DE PAGO.** - El pago de una Orden de Compra será posterior a la recepción del material por "EL CLIENTE", la factura deberá ser emitida en pago en parcialidades o diferido una vez que sean entregados los **"MATERIALES"** y deberá cumplir todos los requisitos aplicables conforme la normatividad fiscal. "EL CLIENTE" se reserva el derecho de retener los pagos cuando el Producto no cumpla con lo señalado en el presente instrumento y/o sus Anexos.

**SEXTA. - IMPUESTOS.** Cada parte será responsable de pagar los impuestos, derechos y contribuciones que conforme las leyes fiscales le correspondan pagar respecto a los ingresos y actos previstos en el presente **CONTRATO**.

**SEPTIMA. - GARANTÍAS.** Con fundamento al artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se exceptúa la presentación de la garantía de cumplimiento de este contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL CLIENTE" y "EL PROVEEDOR" son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe relación obrero-patronal entre la primera y el personal que la segunda contrate o utilice para el cumplimiento de sus obligaciones, quedando entendido que "EL PROVEEDOR" será el único responsable del pago de salarios, prestaciones de Ley, Impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de dicho personal.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "EL CLIENTE" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar a paz y a salvo a "EL CLIENTE" de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por alguno de los empleados de "EL PROVEEDOR".

**NOVENA. - INDEMNIZACION POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de cualquier otra obligación establecida a su cargo bajo el presente **CONTRATO**, "EL PROVEEDOR" deberá sacar en paz y a salvo a "EL CLIENTE" de toda reclamación, demanda, daño y perjuicio derivado de algún incumplimiento por "EL PROVEEDOR" a alguna de sus obligaciones bajo el presente **CONTRATO**.

*(Handwritten signatures in blue ink)*





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2021- 2024  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



**DÉCIMA. - CONFLICTO DE INTERESES.** El “PROVEEDOR” se abstendrá de llevar a cabo cualquier acción que pueda tener como resultado un conflicto de intereses con “EL CLIENTE” o su personal, entre dichas acciones se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, el recibir u otorgar al personal de “EL CLIENTE” regalos, gratificaciones, pagos, préstamos o cualquier beneficio que pudiera resultar en un conflicto de intereses

**DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN.** Ante el incumplimiento por “EL PROVEEDOR” a cualquier de sus obligaciones bajo el presente CONTRATO, “EL CLIENTE” podrá rescindir el presente CONTRATO, sin necesidad de declaración judicial y mediante simple aviso por escrito a “EL PROVEEDOR”.

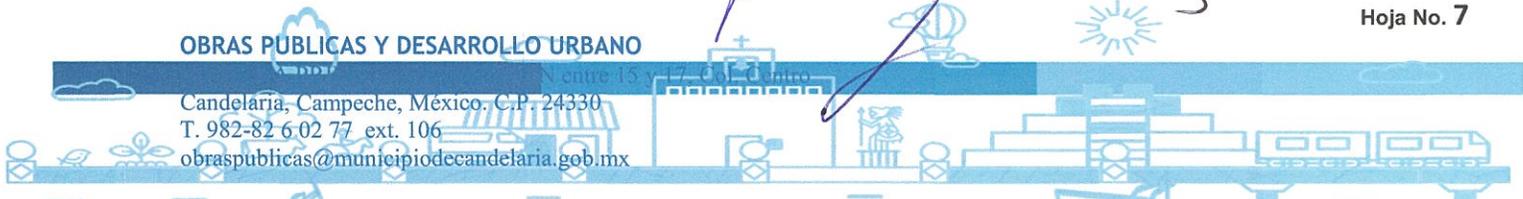
**DÉCIMA SEGUNDA. - PREVALENCIA DE ESTE CONTRATO.** Salvo en los casos que expresamente se prevé lo contrario en el presente CONTRATO, en caso de conflicto o discrepancia entre lo señalado en el presente CONTRATO y una ORDEN DE COMPRA, los términos y condiciones de este CONTRATO prevalecerán.

**DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.** Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente CONTRATO, o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones (o cualquier otro que alguna de LAS PARTES notifique a la otra con por lo menos 5 días de anticipación a la fecha en que el cambio de domicilio deba ser efectivo), y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

**DÉCIMA CUARTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente “CONTRATO” es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, así mismo manifiestan que están de acuerdo que rijan todas y cada una de las cláusulas expresamente pactadas en este “CONTRATO”; sin embargo, en caso de que existan controversias las partes convienen que se sujetaran a los Tribunales Jurisdiccionales de la materia establecidos en el Estado de Campeche para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del mismo, renunciando a cualquier competencia o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

*(Firmas manuscritas)*





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2021- 2024  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**



Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad en la Ciudad de Candelaria, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los **veintinueve días del mes de mayo del año, dos mil veinticuatro.**

**POR LA CONTRATANTE  
H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

**POR EL PROVEEDOR  
C. JOSE GUADALUPE GARCIA NIETO**

LIC. ROBERTH RENE MENDEZ TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE GUADALUPE GARCIA NIETO  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS**

ING. JULIO CESAR BORJAS ZUÑIGA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO

LIC. ISRAEL SAID ELIZALDE JIMENEZ  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACION

LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETA  
TESORERA MUNICIPAL

